



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Martes, 9 de agosto de 1988. — Número 158

Página 1.873

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Ordenes de 21 de junio de 1988, por las que se otorga la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el grupo de productos: Productos del ganado bovino (leche) a «Valles Unidos del Asón, Sociedad Cooperativa Limitada», de Ramales de la Victoria, y a la «Cooperativa Lechera SAM, Sociedad Cooperativa Limitada» ..... 1.873

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública ..... 1.874

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncios de concierto directo y de rectificación, contratación y compras y anuncio de concurso ..... 1.875

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander. — Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, tres plazas de técnicos de Administración General y una plaza de oficial de la Policía Municipal ..... 1.875

#### 3. Economía y presupuestos

Santander. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escom-

bro, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas ..... 1.880

Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Santander. — Relación de deudores a la Hacienda Municipal ..... 1.882

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 352/86 ..... 1.882

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 250/88, 472/87, 496/87 y 638/87 ..... 1.883

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 872/87, 38/88, 867/87, 971/87 (bis), 959/87, 19/88, 860/87 y 27/88 ..... 1.884

Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 58/88 ..... 1.887

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander. — Expediente número 695/87 y 301/85 ..... 1.887

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1.263/87 ..... 1.888

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

«Urbanizaciones Deportivas, S. A.».— Convocatoria de junta general ordinaria ..... 1.888

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 21 de junio de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se otorga la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.) para el grupo de productos: Productos del ganado bovino (leche), a «Valles Unidos del Asón, Socie-*

*dad Cooperativa Limitada», de Ramales de la Victoria (Cantabria).*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, relativa a la solicitud de calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogidos a la Ley 29/72, de 22 de julio, formulada por «Valles Unidos del Asón, Sociedad Cooperativa Limitada», de Ramales de la Victoria (Cantabria), y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Decreto 1.951/73, de 26 de julio, en la Orden de 26 de abril de 1975 y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con el Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, sobre transferencias.

## DISPONGO

Artículo uno. Calificar previamente a «Valles Unidos del Asón, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio Vegacorredor, de Ramales de la Victoria (Cantabria), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72, de 22 de julio.

Artículo 2. La calificación se otorga para el grupo de productos: Productos del ganado bovino (leche).

Artículo 3. El ámbito geográfico de actuación de la entidad como agrupación de Productores Agrarios abarca los términos municipales de Ruesga, Soba, Ramales de la Victoria, Rasines, Ampuero, Junta de Voto y Arredondo.

Artículo 4. Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos de cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 %, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como agrupación de productores agrarios.

Artículo 5. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial será del 70 %.

Artículo 6. Elevar la presente calificación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación.

Santander, 21 de julio de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 21 de junio de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se otorga la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.) para el grupo de productos: Productos del ganado bovino (leche), a la «Cooperativa lechera SAM, Sociedad Cooperativa Limitada».*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, relativa a la solicitud de calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogidos a la Ley 29/72, de 22 de julio, formulada por la «Cooperativa Lechera SAM, Sdad. Coop. Ltda.», de Renedo de Piélagos, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Decreto 1.951/73, de 26 de julio, en la Orden de 26 de abril de 1975 y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con el Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, sobre transferencias.

## DISPONGO

Artículo uno. Calificar previamente a la «Cooperativa Lechera SAM, Sdad. Coop. Ltda.», con domicilio en Renedo de Piélagos (Cantabria), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72, de 22 de julio.

Artículo 2. La calificación se otorga para el grupo de productos: Productos del ganado bovino (leche).

Artículo 3. El ámbito geográfico de actuación de la entidad como agrupación de Productores Agrarios abarca la región de Cantabria.

Artículo 4. Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos de cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 %, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como agrupación de productores agrarios.

Artículo 5. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros a efectos del acceso al crédito oficial será del 70 %.

Artículo 6. Elevar la presente calificación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación.

Santander, 21 de julio de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Víctor Manuel González Ruiz para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Cueto (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 6 de junio de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misa Martínez.

## 4. Subastas y concursos

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Anuncio de concierto directo

1. Objeto: «Suministro de material de oficina para el almacén del Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad.»

Presupuesto: A determinar por los proveedores.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1988.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día 16 de agosto de 1988. En esta dependencia se encuentran de manifiesto la relación de material y el pliego de condiciones, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del jueves día 18 de agosto de 1988, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 10 del pliego de condiciones económico-administrativas. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 27 de junio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de rectificación

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 29-7-88, número 151, sobre las obras «acondicionamiento, mejora de plataforma SP-2.002 de N-634, en Virgen de la Peña a Villanueva de la Peña, clave 5/86-6/20», se rectifica de la siguiente forma: «Plazo de ejecución: Tres meses. El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 10 de agosto de 1988, a las trece horas.»

Santander, agosto de 1988.—El consejero de Presidencia, en funciones, Gonzalo Piñeiro-García Lago.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Contratación y Compras

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 37.068 pesetas, carta de pago número 534.626, de fecha 15 de abril de 1987, correspondiente a la fianza definitiva constituida por la empresa «Mecánica Científica», para el suministro de una estufa de secado y tamizadora.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 27 de julio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

1. Objeto: «Confeción de informes sobre rehabilitación de vivienda rural y asesoramiento técnico en trabajos de arquitectura.»

Tipo máximo de licitación: 6.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día veinte hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar la proposición económica según modelo señalado en el Anexo I del pliego de condiciones económico-administrativas y la documentación que se relaciona en la cláusula número 9 del citado pliego.

Santander, 27 de junio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION TRES PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### BASES

**PRIMERA.**—Es objeto de la convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de oposición de dos plazas de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL de turno libre y por el de concurso-oposición de una plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL por el sistema de promoción interna.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumulará al sistema de acceso libre.

##### SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad. Este requisito no será exigible a los aspirantes del turno de la promoción interna.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito.

Pertenecer a la subescala de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Santander, con una antigüedad en la misma de al menos cinco años.

**TERCERA.**—Solicitudes.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.**—Junto con la instancia se aportará la documentación sobre los méritos que se puedan acreditar en relación con los que se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso-oposición en el turno de promoción interna.

**QUINTA.**—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos de artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**SEXTA.- Constitución del Tribunal.****PRESIDENTE.** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue**SECRETARIO.** Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.**VOCALES.** Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación  
El jefe del Servicio

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

**SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.** Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderán a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

**OCTAVA.- Fases del Concurso oposición.****1.- FASE DE CONCURSO** (Únicamente para los aspirantes del turno de promoción interna).

-Antigüedad: Se concederá 0,04 puntos por cada mes completo de servicios en la Subescala de Administrativos de Administración General, hasta un máximo de diez puntos.

-Historial profesional: Se valorará de 0 a 6 puntos.

-Cursos de promoción superados en Centros Oficiales de Formación de Funcionarios:

De 30 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

Mas de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Por este concepto no se podrán superar cuatro puntos.

La fecha de referencia para esta fase de Concurso será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

**2.- FASE DE OPOSICION** (Común para el turno libre y el de promoción interna)**Ejercicios de la oposición.**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primer Ejercicio.**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala de Técnicos de Administración General.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**Segundo Ejercicio.**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**Tercer Ejercicio.**

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

Previamente a la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo de treinta minutos para la preparación de la misma.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cuales quiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

**Cuarto Ejercicio.**

De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal en los idiomas Inglés o Francés, o ambos, (a elección del opositor) que, a estos efectos, lo hará constar en la solicitud que presente para tomar parte en la oposición.

**Calificación de los Ejercicios.**

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación que se conceda al opositor en cada uno de los idiomas del ejercicio voluntario no representará nunca más de dos puntos.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA.- Lista de aprobados.** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.**DECIMA.- Nombramiento.** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos estat exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

**UNDECIMA.- Ley de oposición.** En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1 987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2 223/1 984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se derivaren de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 30 de junio de 1.988.

EL ALCALDE.



Fdo: Manuel Huerta Castillo.

**PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL**

- Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado.
- Tema 2.- Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.
- Tema 3.- Las formas de Gobierno.
- Tema 4.- La Constitución. Concepto y Clases. El Poder Constituyente.
- Tema 5.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 6.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 7.- La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.
- Tema 8.- El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.

- Tema 9.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.  
 Tema 10.- El Poder Judicial.  
 Tema 11.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado y contenido.

## PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Tema 1.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.  
 Tema 2.- La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.  
 Tema 3.- El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa y derecho privado. La llamada Ciencia de la Admón.  
 Tema 4.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.  
 Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de Leyes.  
 Tema 6.- El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares. Otras fuentes.  
 Tema 7.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad discrecional y reglada.  
 Tema 8.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. La colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Los Derechos Públicos Subjetivos. El Interés legítimo.  
 Tema 9.- El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. -- Elemento del acto administrativo.  
 Tema 10.- El Procedimiento Administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.  
 Tema 11.- Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y Registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.  
 Tema 12.- Las fases del procedimiento administrativo general. El Silencio Administrativo.  
 Tema 13.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.  
 Tema 14.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.  
 Tema 15.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.  
 Tema 16.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de -- selección de contratistas. La formalización de los contratos.  
 Tema 17.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, -- rescisión y denuncia de los contratos públicos. Invalidez.  
 Tema 18.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.  
 Tema 19.- El Servicio Público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los modos de gestión del Servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.  
 Tema 20.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento General. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías Jurídicas -- adicionales.  
 Tema 21.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. -- Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.  
 Tema 22.- El Patrimonio del Estado. Estudio Especial del Patrimonio mobiliario.  
 Tema 23.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y Régimen actual.  
 Tema 24.- Los Recursos Administrativos. Concepto. Principios Generales y clases.  
 Tema 25.- El Recurso de Alzada. Clases. El Recurso de Reposición. El recurso -- de Revisión. El Recurso Económico-Administrativo.  
 Tema 26.- Administración y jurisdicción. El Juez Ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.  
 Tema 27.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de Organización. Evolución histórica y régimen español vigente.  
 Tema 28.- El Recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La Sentencia y su ejecución. Procedimientos -- Especiales.  
 Tema 29.- La Organización Administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía, y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.  
 Tema 30.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.  
 Tema 31.- La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

## PARTE TERCERA: ECONOMIA POLITICA.

- Tema 1.- La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.  
 Tema 2.- Teoría de producción.  
 Tema 3.- El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4.- Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de Monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5.- Teoría del consumo.

Tema 6.- Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7.- El interés. Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en -- los diversos tipos de mercado.

Tema 8.- El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.- El mercado del dinero.

Tema 10.- El mercado de capitales.

Tema 11.- El Crédito.

Tema 12.- El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13.- La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14.- Los sistemas económicos.

Tema 15.- El comercio internacional. Unidades económicas e internacionales y -- áreas monetarias.

Tema 16.- La Comunidad Económica Europea.

## PARTE CUARTA: DERECHO FINANCIERO

Tema 1.- Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2.- El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 3.- El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del -- gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.

Tema 5.- El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 6.- Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios -- en vía administrativa.

Tema 7.- El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 8.- Régimen Jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 9.- El sistema tributario español vigente. Principios estructurales, -- imposición directa e indirecta. El Impuesto sobre el valor añadido. Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas y Jurídicas.

Tema 10.- Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

## PARTE QUINTA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE GENERAL)

Tema 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

Tema 3.- El término Municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 4.- Organización y competencias municipales.

Tema 5.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 6.- Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Autonomía Municipal y tutela.

Tema 9.- La función pública local y su organización. Nacimiento y extinción de la relación funcional.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 12.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 13.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15.- Las Empresas Municipales. Los Consorcios.

Tema 16.- Los Contratos Administrativos en la esfera local.

Tema 17.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas -- fiscales.

Tema 18.- Tasas y contribuciones especiales.

Tema 19.- Imposición local autónoma.

Tema 20.- Proyecto de ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 21.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 22.- Los Presupuestos locales.

Tema 23.- Contabilidad y cuentas.

PARTE SEXTA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (P. ESPECIAL)

Tema 1.- La legislación urbanística española: La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de Mayo de 1.956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1.975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo. Competencias Estatales de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

Tema 2.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

Tema 3.- El planeamiento Municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización, programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes Especiales.

Tema 4.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 5.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 6.- La clasificación del suelo, cesiones obligatorias, costeamiento de obra urbanizadora. El patrimonio Municipal del suelo.

Tema 7.- La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de Actuación: Determinación de lo aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 8.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 9.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 10.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 11.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y Recursos.

Tema 12.- Competencias Municipales. Servicios Mínimos obligatorios. Competencias atribuidas por delegación. Otras competencias municipales complementarias.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

BASES

**PRIMERA.-** Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de Concurso-oposición de una plaza de OFICIAL DE POLICIA MUNICIPAL vacante en la plantilla de funcionarios.

**SEGUNDA.-** Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de título Superior Universitario o de Escuela Técnica Superior o equivalente de las Academias Militares en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

**TERCERA.- Solicitudes.-** Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.- Admisión de aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones.

**QUINTA.-** Junto con la instancia se aportará la documentación sobre los méritos que se puedan acreditar en relación con los que se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso-oposición.

**SEXTA.-** Constitución del Tribunal.-

**PRESIDENTE.-** D. Manuel Huerta Castillo Alcalde presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

**SECRETARIO.-** D. José Luis Aracil Miralles, Secretario General de la Corporación, funcionario de carrera en quien delegue.

- VOCALES.-**
- El Presidente de la Comisión Informativa de Policías.
  - El Jefe del respectivo Servicio
  - Un representante de la Comunidad Autónoma.
  - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Admon. Local.
  - Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.
  - Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

**SEPTIMA.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición se podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

**OCTAVA.-** Fases del Concurso-oposición.-

**1.- FASE DE CONCURSO.-**

Se valorarán en el mismo las siguientes circunstancias:

a) Experiencia profesional:

-Por cada mes de servicio en la Escala Técnica de Policía Municipal; en el Ejército, Guardia Civil o Policía Nacional, como Oficial o Jefe; o en el Cuerpo Superior de Policía: 0,083 puntos

b) Titulaciones:

-Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Sociología (caso de no ser alguna de estas titulaciones la alegada para participar en la convocatoria): 2 puntos por cada título.

-Por cada diploma en cursos de especialización del Ejército: 0,25 puntos.

-Por cada diploma en cursos de especialización de las Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,25 puntos.

-Por ser diplomado en Educación Física: 0,25 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por los méritos aquí especificados será de diez puntos en cada uno de los subapartados. (Total de la fase concurso, pues, veinte puntos).

**2.- FASE DE OPOSICION.-**

Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio:**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas aquellas cuestiones o supuestos prácticos que el Tribunal señale relacionados con los temas del anexo I de la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistematica en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**Segundo Ejercicio.-**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**Tercer Ejercicio.-**

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas extraídos al azar, uno de cada uno de los cuatro grupos que figurán en el programa anejo a la presente convocatoria.

Previamente a la exposición, el aspirante dispondrá de un período de quince minutos para la preparación de la misma.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

#### Calificación de los Ejercicios.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablon de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación definitiva del aspirante será la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y del concurso.

**NOVENA.- Lista de aprobados.-** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**DECIMA.- Nombramiento.-** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado Funcionario de Carrera de la Corporación.

**UNDECIMA.- Ley de oposición.-** En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 30 de junio de 1.988

EL ALCALDE.

Manuel Huerta Castillo.

## ANEXO I

### PROGRAMA OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL

#### GRUPO I. DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de estado
- 2.- La division de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado
- 3.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- 4.- Derechos y Deberes de los españoles.
- 5.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 7.- El Poder Judicial.
- 8.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado

#### GRUPO II. DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACION LOCAL.

- 9.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

10.- Principios de Actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho, Fuentes del Derecho Público. La Ley, sus clases.

12.- El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

13.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

14.- El Acto Administrativo. Conceptos. Elementos.

15.- Principios Generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Dias y horas hábiles; computo de plazos. Recepción y registro de documentos.

16.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

17.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulados. Convalidación. Revisión de oficio.

18.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición.

19.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

20.- Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a la actividad de Policía.

21.- La responsabilidad de la Administración Pública.

22.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

23.- Organización Municipal. Competencias.

24.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

25.- La función pública local y su organización.

26.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

27.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

28.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

29.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

#### GRUPO III. POLICIA MUNICIPAL. CONCEPTO, ORGANIZACION Y FORMAS DE ACTUACION.

30.- Concepto y naturaleza de la Policía Municipal. Areas en que se proyecta la configuración y representación del Cuerpo de la Policía Municipal.

31.- Organización de la Policía Municipal. Clasificación de funciones y delimitación de fines.

32.- La Policía Municipal y el orden público. Aspectos jurídicos. Aspectos tácticos.

33.- La Policía Municipal y su actuación como policía judicial. Detenciones, entradas y registros en locales cerrados. Redacción de atestados.

34.- Relaciones públicas: normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal para con los ciudadanos y relaciones con los funcionarios municipales no pertenecientes al Cuerpo de la Policía Municipal.

35.- Medios selectivos para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Municipal. Formación del personal y mandos. Provisión de vacantes en mandos superiores e intermedios.

36.- Rango jerárquico en el Cuerpo de la Policía Municipal. La unidad de mando. Autoridad y jefatura directa del Alcalde. Supuestos especiales.

37.- Moral profesional. Concepto del deber y del derecho. Deberes generales y profesionales de la Policía Municipal. Obediencia y disciplina. El trato con los superiores y con los inferiores.

38.- Deberes y Derechos de los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal. Régimen retributivo. Régimen disciplinario: faltas y sanciones; procedimientos.

39.- Educación Vial. Elementos fundamentales de la misma.

40.- Misiones de la Policía Urbana a cumplir en la ciudad por la Policía Municipal, con caracter general.

41.- Formas de actuación. Vigilancia diurna. Vigilancia nocturna. Vigilancia de mercados, aparcamientos y limpieza pública, venta ambulante y vallas.

42.- Licencia de obras. Ocupación de la vía pública. Licencia de apertura de establecimientos e industrias.

43.- Vigilancia de los espacios abiertos. Barrios rurales. Parques y jardines.

44.- Derecho penal. Delitos y faltas. Delitos dolosos y delitos culposos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Extinción de la responsabilidad penal y sus efectos.

45.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Desobediencia y negación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones. Cohecho.

#### GRUPO IV. CIRCULACION.

46.- Vigilancia de tráfico, preventiva, educativa y represiva. Misiones informativas a su respecto.

47.- Regulación del tráfico. Ayuda y Auxilios. Escoltas. Cooperación con otras unidades de la Policía.

48.- Actuación ante los infractores. Denuncias e infracciones de circulación.

49.- Señales acústicas. Ruidos innecesarios. Excesos de humos y otras infracciones que causen molestias.

50.- Preceptos penales, sustantivos y procesales vigentes en relación al uso y circulación de los vehículos de motor.

51.- Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior. Tramites finales.

52.- Infracciones de estacionamiento. Causas que pueden motivar la retirada de vehículos mediante medios de remolque.

53.- Ordenación y regulación de la circulación urbana. Normas de carácter general. Medidas específicas para determinadas vías. Medidas que afectan a zonas. Control automático del tráfico.

54.- Señalización. Señalización vertical. Marcas Viales.

55.- Regulación de intersecciones por medio de semáforos. Definiciones: situación y emplazamiento en la vía pública. Significado de las indicaciones. Fases. Reguladores. Detectores. Efectos que producen y criterios que deciden la implantación.

56.- Seguridad vial. El hombre, la vía. Barreras y limitaciones de velocidad para los vehículos.

57.- El estacionamiento. Política general de estacionamiento. Estudios y encuestas.

58.- Transportes públicos colectivos. Sus problemas, prioridades de paso: criterios legales y operativos. Reserva de vías para ello.

59.- Ruidos y contaminación atmosférica producidos por la circulación de vehículos automóviles.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva en virtud de la presunción del artículo 189.2 del T. R. R. L., al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por «ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas», cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por el núm. 7 del artículo 208 del Texto Refundido de Regimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 2.- Sera objeto de esta exacción la ocupación del suelo y vuelo de la vía pública con:

- a) escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualquiera otros materiales análogos.
b) vallas, andamios, grúas y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.
c) puntales, asnillas y en general toda clase de apeos de edificios.
d) contenedores de escombros a pié de obra.

Artículo 3.- Cuando la utilización de vallas, andamios u otros elementos similares sea obligatoria por disposición de las Ordenanzas de Policías de este Ayuntamiento, ocasionarán el devengo de los derechos aún cuando no sea solicitada por los interesados.

Artículo 4.- Esta exacción es independiente y compatible con las cuotas resultantes por aplicación de la Ordenanza por otorgamiento de licencias urbanísticas y se liquidará y recaudará, cuando proceda, simultáneamente con éstas.

Artículo 5.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de aquellos vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo o conservación de tales desperfectos. Tal obligación alcanza incluso a los titulares de aprovechamientos declarados exentos.

DERECHO IMPONIBLE Y OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 6.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de cualesquiera de los aprovechamientos señalados en el artículo 2 y la obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 7.- Estarán solidariamente obligados al pago las personas naturales y jurídicas:

- a) titulares de las respectivas licencias.
b) propietarios o poseedores de las obras o edificios en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.
c) que materialmente realicen los aprovechamientos.

BASE DE GRAVAMEN

Artículo 8.- Se tomará como base de la presente exacción el tiempo de duración de los aprovechamientos y en cuanto a los señalados en el artículo 2:

- Las superficies en metros cuadrados ocupados por los materiales depositados.
- Los metros cuadrados de vía pública delimitados o sobrevolados por las vallas, andamios u otras instalaciones análogas.
- El número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo del edificio.

TARIFAS

Artículo 9.- Las tarifas aplicar serán las siguientes:

Table with 2 columns: Tarifa description and Pesetas. Includes Tarifa 1 (ocupación de vía pública con escombros... 500), Tarifa 2 (ocupación de vía pública con vallas... 750), Tarifa 3 (ocupación de vía pública con puntales... 3.000), Tarifa 4 (ocupación de vía pública con contenedores... 300 día).

Artículo 10.- Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren las tarifas primera y tercera estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes a la tarifa segunda. El solicitante abonará al Excmo. Ayuntamiento la tasa señalada por metros cuadrado o lineal de apertura de pavimento y la reposición del mismo será realizada por el propio peticionario, constituyendo éste un depósito equivalente al doble del coste de la reposición a realizar que se determinará mediante el informe del técnico municipal. Este depósito que durará un período de dos años, servirá de garantía para que las obras se realicen en perfectas condiciones; si esto no se cumple la reposición o reparaciones necesarias en dicho período de tiempo serán realizadas por el Excmo. Ayuntamiento con cargo a dicho depósito, devolviéndose el sobrante.

Párrafo 2º.- Sera sujeto pasivo de la tarifa 4ª el titular de la licencia urbanística de desescombro, que habrá de solicitarse simultáneamente a la solicitud de ocupación de la vía pública con contenedor a pié de obra.. En ésta habrán de expresarse los días que dure la ocupación.



Los contenedores no podrán permanecer en la vía pública - los domingos y deberán estar debidamente señalizados.

EXENCIONES

Artículo 11.-Gozarán de exención de esta tasa el Estado, la Diputación y Asambleas Regionales de Cantabria por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Toda licencia concedida para los aprovechamientos regulados en la presente tasa caducará, de no haberse comenzado los mismos, al mes de su concesión. La obtención de nueva licencia devengará la totalidad de sus derechos según tarifa. Salvo el supuesto anterior no se admitirá, en esta tasa, beneficio tributario alguno.

FORMA DE PAGO

Artículo 13.- El pago se hará efectivo al tiempo de concederse a los interesados la correspondiente licencia. El ingreso tendrá consideración de "a cuenta" de la liquidación definitiva que se haga una vez terminada la obra correspondiente, previa comprobación por la administración municipal del valor real del aprovechamiento.

FORMA DE PAGO

Artículo 14.- El pago se hará efectivo al tiempo de concederse a los interesados la correspondiente licencia. En ingreso tendrá consideración de "a cuenta" de la liquidación definitiva que se haga una vez terminada la obra correspondiente, previa comprobación por la administración municipal del valor real del aprovechamiento.

PLAZO DE VIGENCIA

Artículo 15.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación y regirá mientras no sea derogada o modificada por el Pleno de la Corporación o por precepto legal.

Santander, 27 de Julio de 1.988

EL ALCALDE



RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTOS, AÑO, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective debts.

Main table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTOS, AÑO, IMPORTE. Contains a large list of taxpayers and their debts.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTOS	AÑO	IMPORTE
009976	GONZALEZ SANTANDER, Rafael	Cont. Especiales	1983	2.256.-
021713	GONZALEZ VEGA, Miguel Angel	I.M.C.V.	1984 al 1986	4.574.-
009985-009984	GORRICHON CASTILLO, Cesareo	Cont. Especiales	1983	12.717.-
009991	GUERRA RUIZ, M Carmen	Cont. Especiales	1983	4.288.-
003970	GUTIERREZ ALVAREZ, Antonio	Radicación	1984	1.265.-
020625	GUTIERREZ AMADO, Pedro	I.M.C.V.	1984 al 1987	17.365.-
020347	GUTIERREZ CANAS, Francisco	I.M.C.V.	1984 al 1987	17.365.-
030284	GUTIERREZ DIEGO, M Angeles	I.M.C.V.	1983	3.375.-
006791	GUTIERREZ HERNANDEZ, Ramon	Solares	1983	2.953.-
010013	GUTIERREZ REVUELTA, Concepcion	Cont. Especiales	1983	8.909.-
006808	HAYA OBREGON, Mateo	Solares	1983	20.056.-
002806	HERNANOS GARCIA, S.L.	Radicación-Lic. fiscal Indus	1983-84	151.008.-
005944	HERNA LOPEZ, Jose Manuel	Prop. Urbana	1984	17.000.-
011375	HERNANDEZ CALVO, Jose L	Cont. Especiales	1984	8.452.-
010044	HERNANDEZ NERINO, Felicidad	Cont. Especiales-Cont.Urbana	1983, 85, 87	12.563.-
029875	HERNANDEZ PASCUAL, Carlos J	I.M.C.V.	1984	1.350.-
011376	HERRERA BLANCO, Maria Luisa	Cont. Especiales	1984	11.904.-
005954	HERRERO GOMEZ, Jose Manuel	Prop. Urbana	1984 al 1987	7.290.-
010052	HERRERO GONZALEZ, Hilarieta	Cont. Especiales	1983	4.288.-
062284-006930	HERRERO GONZALEZ, Luciano	I.M.C.V.-Solares	1983-84-85-86	12.093.-
020293	HERRERO GUERRA, Samuel F	I.M.C.V.	1984 al 1987	17.365.-
020622	HERRERO MATEA, Francisco	I.M.C.V.	1984 al 1987	17.365.-
010054	HERRERO MIRALLES, Jose L	Cont. Especiales	1983	3.055.-
011383	HOYAS SAN EMETERIO, J Manuel	Cont. Especiales	1984	5.934.-
030500	HOYOS CAMPO, Eladio	I.M.C.V.	1983	3.375.-
030394	HUIDOBRO COLONGUES, Gabriela	I.M.C.V.	1984	3.800.-
025033	IBANEZ PEREZ, Anacleto	I.M.C.V.	1983 al 1987	20.740.-
003113	IBARRA MARTINEZ, Matilde	Cont. Especiales-Solares	1983-87	14.697.-
048470-006854	IGLESIAS GOMEZ, Jose	Cont.Urbana-Solares-I.M.C.V.	1983 al 1987	23.720.-
020343	IGLESIAS ROGERO, Francisco	I.M.C.V.	1984 al 1987	17.365.-
005992	INDUSTRIAL PANADERA	Prop. Urbana	1984-87	6.699.-
006861	INMOBILIARIA CRISTAL	Solares	1983 al 1986	11.932.-
003983	INIGO ROQUE, Vitorio	Radicación	1984	9.724.-
022837	IZQUIERDO MARTINEZ, Jose J	I.M.C.V.	1983 al 1987	20.740.-
023619	IZQUIERDO MOSQUERA, Francisco	I.M.C.V.	1984 al 1987	17.365.-
019462	IZQUIERDO ROJO, Jose M	I.M.C.V.	1984 al 1987	22.269.-
010072	JIMENEZ JIMENEZ, Ramon	Cont. Especiales	1983	2.385.-
064755	JORGANES MENEZO, Juan José	Solares	1982 al 1985	2.099.-

Que en los correspondientes Títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 de 18 de Setiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para que se hagan efectivos sus débitos -previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Santander a uno de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 352/86

Don Miguel Carlos Fernández Díez, accidental, juez de primera instancia número uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen juicio ejecutivo 352/86, en reclamación cantidad, promovido por «Banco Popular Español, S. A.», contra doña Constantina Ceballos Fernández y herencia yacente, herederos ignorados y personas interesadas o que crean estarlo en la herencia de don Antonio Gutiérrez González, fallecido esposo de dicha demandada, y por virtud de acuerdo de hoy se sacan a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término veinte días los bienes embargados a demandados que se dirán, los que tendrán lugar en este Juzgado, los días 28 octubre, 28 noviembre y 28 diciembre próximos a las once horas, respectivamente, por lotes y orden que se relacionan, teniendo lugar la segunda y tercera, en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas o de que los bienes rematados no alcanzaren 3.623.081 pesetas o la cantidad que en ese momento reste de abonar de deuda y la presupuestada para intereses y costas.

#### Bienes objeto subasta:

Lote primero: Rústica, cabida 3 hectáreas 44 áreas 81 centiáreas, con edificio existente dentro de ella, destinado a hostel, de 363,60 metros cuadrados en planta, compuesto de cuatro plantas, la primera de 369,60

metros cuadrados; la segunda, de 309,12 metros cuadrados; la tercera planta, 362,60 metros cuadrados, en Renedo Ayuntamiento de Cabuérniga, sitio de Manzaneda; linda la finca: Norte, doña Secundina Rubín, doña Josefa de la Vega y herederos de don Antonio Mier; Sur, robledal y castañera de Manzaneda; Este, carretera, y Oeste, don Gregorio de la Terán; valorado todo en 63.000.000 de pesetas.

Lote segundo: Rústica, prado en Terán, Ayuntamiento de Cabuérniga, sitio de La Espina, de 9,38 áreas; linda: Norte, doña Asunción Rebanal; Sur, doña Adela Rebanal; Este, cambera, y Oeste, herederos de doña Silveria Herrán; valorado en 227.500 pesetas.

Lote tercero: Rústica; prado en Terán, Ayuntamiento de Cabuérniga, sitio de La Espina, de 10,72 áreas; linda: Norte, cambera; Sur, herederos de don Fernando Munío; Este, herederos de don Pedro de Cos, y Oeste, escuelas de Terán; valorada en 230.000 pesetas.

Lote cuarto: Prado en Renedo, Ayuntamiento de Cabuérniga, sitio de Curiliega, de 8,04 áreas; linda: Norte, un mate; Sur, herederos de doña María González; Este, herederos de don Miguel Castañeda y don Nicolás González, y Oeste, camino; valorado en 240.000 pesetas.

#### Condiciones de las subastas

Para la primera, el tipo subasta será el valor dado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; se admiten posturas en sobres cerrados, antes de las subastas, acompañando justificante de consignación en este Juzgado del 20 % del tipo de subasta del lote o lotes por los que se vaya a licitar; consignación que también harán, en este Juzgado los que intervengan directamente en subasta, previamente a la misma y rematantes resto precio remate, dentro de los seis días siguientes a su aprobación; se puede ceder remates a terceros hasta el momento de pagar el precio; se ignora si las fincas están arrendadas o no; no se han aportado títulos de propiedad de las fincas y rematantes o cesionarios, aceptan los que puedan expedirse a su costa, sin derecho a exigir ninguno otro ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera contener; todos los gastos e impuestos, incluso el de la plus valía, que originen las transmisiones serán de cargo rematantes; la certificación cargas obra en juicio para examen por licitadores y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose rematantes o cesionarios de la responsabilidad de los mismos, que las acepta, sin destinarse a su extensión el precio del remate. La segunda subasta se celebrará en mismas condiciones que la primera, salvo el tipo subasta, que será rebajado en el 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado y los licitadores consignarán el 20 % de dicho tipo rebajado para tomar parte en la subasta. La tercera subasta se celebrará en mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose las posturas que se hagan, y la mejor de cada lote si no cubre las dos terceras partes del tipo rebajado de la segunda, se suspenderá aprobación remate para notificarla a demandados, quienes en nueve

días podrán pagar deuda, intereses y costas no satisfechas o presentar persona que mejore esas posturas, determinando éstas y cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20 % exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar la mejor postura ofrecida en cada lote, ofreciendo al tiempo abonar resto deuda, intereses y costas en plazos y condiciones que ofrezca, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 19 de julio de 1988.—El juez, accidental, Carlos Miguel Fernández Díez.—La secretaria, Carmen Moreno Martínez.

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 250/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 27 de julio de 1988, dictada en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Luis García Blanco, contra don José Vicente Santos Maza, señalados con el número 250/88 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 27 de julio de 1988 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis García Blanco, contra don José Vicente Santos Maza, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 93.793 pesetas, por los conceptos reclamados en la demanda, más 3.126 pesetas, en concepto de interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Vicente Santos Maza, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 472/87*

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 7 de abril, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Ángel García Amo, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», señalados con el número 472/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 7 de abril estableciendo el siguiente,

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Ángel García Amo y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 86.137 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 507.637 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de abril de 1988.—Sin firma.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 496/87*

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 23 de marzo, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Severiano Jiménez Toca y otros, contra doña María Ángeles Castellanos Pérez, señalados con el número 496/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Severiano Jiménez Toca y otros que luego se mencionarán, contra doña María Ángeles Castellanos Pérez, debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las cantidades siguientes: A don Severiano Jiménez Toca, 452.217 pesetas; a don Francisco Javier Fernández Muñiz, 366.063 pesetas, y a don Luis G. Campo Mendoza, 270.468 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada al pago a los actores de la citada cantidad. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina principal.

Y para que sirva de notificación a doña María Ángeles Castellanos Pérez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vi-

gente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de marzo de 1988.—La secretaria de la número tres en sustitución de la número uno (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 638/87*

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de marzo, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don José Antonio Diego Saiz, contra don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés, señalados con el número 638/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1988, estableciendo el siguiente,

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Antonio Diego Saiz y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con los demandados don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés, al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 41.445 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 221.040 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado don Crispulo Cortés Cortés, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido e la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de marzo de 1988.—Firma ilegible.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 872/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos 872/87, seguidos a instancia del INSS y Tesorería General, contra doña Honorina García García, en reclamación de pensión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando la demanda promovida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra doña Honorina García García, debo declarar y declaro la incompatibilidad de las pensiones de vejez del seguro obligatorio de vejez e invalidez y de viudedad del régimen general de la Seguridad Social que viene disfrutando la citada demandada. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe

interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Honorina García García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de marzo de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 38/88*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 38/88, seguidos a instancias de don Antonio Diego Saiz, contra «Keops, S. C.» (don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando la demanda promovida por don Antonio Diego Saiz, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa «Keops, S. C.», de que son titulares don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés, a abonar al actor la cantidad de 104.597 pesetas que por los conceptos ya definidos es en deberle. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no es dable la interposición de recurso.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Keops, S. C.» (don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 867/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos 867/87, seguidos a instancia de don Juan Rabanal Castañeda y otros, contra «Panificadora del Besaya, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Rabanal Castañeda, don José Antonio Rábago Alonso, don David Lera González, don José Antonio Puente Pérez, don Jesús Blanco Viera, don Jaime Astúa Ilincheta, don Emilio Pernía Hernández, don José Manuel Verdeja Verdeja, don Gerardo Arabia Arenal, don Justo Herminio Sal Inguanzo, don Manuel González Antoñán, don Guillermo Calderón Fernández, don José Luis Mantecón Álvaro, don José Antonio Ramos Fuente y don Ismael Collado Herrán, contra la empresa «Panificadora del Besaya, S. A.», (PANBESA), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a

los actores las cantidades siguientes: A don Juan Rabanal Castañeda, 339.349 pesetas; a don José Antonio Rábago Alonso, 247.622 pesetas; a don David Lera González, 196.802 pesetas; a don José Antonio Puente Pérez, 360.175 pesetas; a don Jesús Blanco Viera, 353.606 pesetas; a don Jaime Asúa Ilincheta, 275.398 pesetas; a don Emilio Pernía Hernández, 370.232 pesetas; a don José Manuel Verdeja Verdeja, 379.098 pesetas; a don Gerardo Arabia Arenal, 395.300 pesetas; a don Justo Herminio Sal Inguanzo, 343.028 pesetas; a don Manuel Jesús González Antoñán, 200.332 pesetas; a don Guillermo Calderón Fernández, 351.985 pesetas; a don José Luis Mantecón Álvaro, 287.955 pesetas; a don José Antonio Ramos Fuente, 309.939 pesetas, y a don Ismael Collado Herrán, 370.248 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 20-000-016802-7, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Panificadora del Besaya, S. A.» (PANBESA), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 971/87*

##### EDICTO

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 971/87, recurso número 89/88, seguidos a instancia de don Deogracias Emeterio Pérez Estébanez, contra la empresa «Tamecoil, Sociedad Cooperativa Limitada» y otro, en reclamación por accidente, se ha dictado el siguiente proveído:

Propuesta de la secretaria. Providencia.—En Santander a 15 de abril de 1988. Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don José Luis Pelayo García, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Conforme el magistrado don Ernesto Mangas González. La secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa recurrida «Tamecoil, Sociedad Cooperativa Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 971/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 971/87, seguidos a instancias de don Deogracias Emeterio Pérez Estébanez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que desestimando la demanda interpuesta por don Deogracias Emeterio Pérez Estébanez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y empresa «Tamecoil, Sociedad Cooperativa Limitada», debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Tamecoil, Sociedad Cooperativa Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 959/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 959/87, seguidos a instancias de don Miguel López Pereda y otros, contra «SNIACE, S. A.» y otros, en reclamación de pensión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que desestimando la demanda promovida por la representación procesal de don Miguel López Pereda, don Vicente Gutiérrez Gutiérrez, doña María Asunción Cayón Ruiz, don Luis Boo Molledo, doña Carmen Alonso Fonseca, don José Luis San Miguel Gómez, don José Luis Higuelmo García, doña Elvira Rugarcía Guerra, don Ramón Fernández Fernández, don Conrado Gerardo Argos Puente, don Ángel Iglesias Cigaredo, don José Luis Calderón Cadavieco, don Luciano Pérez Husillos, don Jesús Gutiérrez Rebollidos, don Emiliano Díaz Gutiérrez, don Pedro Santamaría Díez, don Carlos Aragón Santamaría, don Manuel Barreda Pereda, don Francisco Morte García, don Servando García Núñez, don Alejo García González, don Ángel Álvarez Herranz, don Antonio Iglesias Po-

lanco, don Antonio López Martínez, don Daniel Rebolledo Pérez, don Joaquín Monje Regio, don Santiago Romano Álvarez, don Constantino Sánchez Campo, don Agustín Aragón Mediavilla, don Romualdo García Pérez, don Julián Casuso Mirones, don Restituto Macho Fernández, don Eduardo Fernández Sánchez, don Bernabé Cosío Grande, don Braulio Herrera Ríos, don Antonio Díaz Cayón, doña Gloria Echevarría Álvarez, doña Josefa Álvarez Herrera, don Santiago Fernández Miera, don José Luis López Borbolla, don Tomás Rodríguez Ríos, doña María Aurora Gutiérrez Calvo, don Francisco González Alvear, don Jorge Díaz San Emeterio, don Pedro López Fraile, don Alfonso Miguel Corral, don Martín Gutiérrez Gutiérrez, don José Fidel Palacios Fernández, don Luciano Súa Gómez, don Luis Ceballos Llaca, don Francisco Velasco López, don Victoriano Díaz Balmori, don Federico de la Fuente Marquina, don Valentín Campo Ruiz, don Julio Rodríguez Domínguez, don Vicente Álvaro Conde, don Victoriano Díaz Gómez, don Cesáreo Villar Mendiguchía, don Santiago Sañudo Pelayo, don José Luis Ruiz Cubillas, don Emilio Pedro Suárez López, don Rogelio Ruiz Fernández, don Emilio Agudo García, don Luis de Diego Pérez, don Jesús José González García, don Vidal Rumazo Iglesias, don Fernando Muñoz García, don Francisco Manuel González González, don Germán Fernández Arroyo, don Vicente Fernández Iglesias, don Fernando Vargas Fernández, don José Linares Gutiérrez, don Vicente Parra Garrido, don Manuel Gómez González, don Lorenzo González Mediavilla, don Moisés Abascal Portilla, don Mateo Cortiguera Muñoz, don Mauricio Aguilera Palacio, don Modesto Mantecón Pontones, don Eloy Cayón Ruiz, don Alejandro Concha Ruiz, don Ángel San José Villegas, don Antonio Ruiz Fernández, don Pedro Ruiz-Rebolledo Mesones, don Luciano Salomón Ruiz, don Antonio Blanco Herrero, don Félix López Tames, don Fernando Fuentevilla Torre, don Manuel Cortines Fernández, doña Carmen Gutiérrez Gutiérrez, don José Rodríguez González, don Augusto Romanos Mendizábal, doña Joaquina García Mantecón, don Alicinio Fernández Gómez, don Heliodoro Juan Calvo, don Pedro Andrés Pérez, don Alejandro Terán Gómez, don Faustino Palencia Somohano, don Ángel Martín Barquín y don Miguel Alba Rincón, contra «SNIACE, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (Fondo Nacional de Protección al Trabajo), debo absolver y absuelvo a los codemandados de la pretensión deducida por aquéllos en su contra. Se da por terminada la representación procesal que el letrado don Raimundo Trugeda Revuelta venía ostentando en favor del fallecido actor, don Fernando Mediavilla Setién, reservando a sus causahabientes la acción que pudieren ostentar, para lo cual se les notificará la presente resolución en forma. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a doña Milagros Osle Herrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 19/88*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe: Que en la ejecución número 19/88, dimanante de los autos número 291/87, seguidos por cantidad a instancia de don Daniel Terán Botrán, contra «Agapito Gutiérrez, S. L.», se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo.—Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Agapito Gutiérrez, S. L.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Daniel Terán Botrán, 201.799 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria, de lo que yo, la secretaria, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Agapito Gutiérrez, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 860/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 860/87, seguidos a instancias de la Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número Siete, contra don Agustín Trueba Alvarado y otros, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando la demanda promovida por Mutua Patronal Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número Siete, contra don Agustín Trueba Alvarado, empresa «Montajes Metálicos, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo revocar y revoco parcialmente la Resolución dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 17 de septiembre de 1987, a que se contraen los presentes autos, y declarar como declaro al trabajador don Agustín Trueba Alvarado en situación de incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo sufrido el día 21 de enero de 1986, para su profesión habitual de ajustador oficial primera, concediéndole una cantidad a tanto alzado en cuantía de 1.713.296 pesetas, con cargo a la Mutua Patronal demandante. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tri-

bunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Agustín Trueba Alvarado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 27/88*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe: Que en la ejecución número 27/88, seguida a instancia de don Desiderio Gutiérrez Torre, don Tomás Alberto Teja Fernández, don Rainer H. Gruber y doña Julia Quesada Pons, contra la empresa «Turba Projar, S. A.», se ha dictado con fecha 14 de marzo pasado el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo.—Procédase a la ejecución del acto de conciliación acordado ante el UMAC y, al efecto, previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la ejecutada «Turba Projar, S. A.», suficientes a cubrir la cantidad de 1.852.100 pesetas en concepto de principal, más la de 370.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijan para gastos del apremio, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará el embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, con copia del acto de conciliación. Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo número tres de los de Santander y Cantabria.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, «Turba Projar, S. A.» se expide y firma el presente, en Santander a 5 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 58/88*

Doña Raquel Martínez Mazón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Certifico: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado por don Jesús y don Isaac Aja Muela, en nombre y representación legal de la sociedad mercantil denominada «Frisvi, S. L.», contra «Consaja, Sociedad Anónima», con fecha 1 de junio del corriente año se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 1 de junio de 1988. El señor don Jesús María Barrientos Pacho, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio verbal civil número 58/1988, de este Juzgado, seguidos a instancia de la so-

iedad mercantil denominada «Frisvi, S. L.», con domicilio social en Santillán-Boria, de esta villa, contra la sociedad mercantil «Consaja, S. A.», quien tuvo su último domicilio en esta villa, en la actualidad desconocido, para la traslación registral de derecho de dominio sobre finca antigua a nueva finca formada por concentración parcelaria.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por «Frisvi, S. L.», contra la sociedad «Consaja, S. A.», debo de ordenar y ordeno el traslado de la inscripción tercera de hipoteca constituida en favor de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», que grava la finca registral de procedencia número 9.948, inscrita en el libro 56, tomo 444, folio 216 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, hacia la finca de reemplazo también registrada con el número 11.254, inscrita al libro 64, tomo 493, folio 131 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, correspondiente a la finca número 48 del polígono número 5 de la concentración parcelaria de la zona de Santillán-Boria, apareciendo de ambas como titular la sociedad «Consaja, S. A.», expídanse para su efectividad los mandamientos pertinentes, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales que se hayan podido causar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la sociedad mercantil «Consaja, S. A.», en la actualidad con domicilio desconocido, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de junio de 1988.—Firma ilegible.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 695/87*

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 695/87 se sigue auto de juicio ejecutivo en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia 169/88.—En la ciudad de Santander a 29 de junio de 1988. El señor don Antonio Muñoz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 695/87, promovidos por el procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Banco de Bilbao, S. A.», contra don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Niosa Oñesoas García, declarando en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos los artículos citados y demás de aplicación, fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Bilbao, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 5.127.878 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las

costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Muñiz Díez (rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 7 de julio de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 301/85*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander, en los autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 301 de 1985, promovidos por «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el procurador señor Aguilera, contra don Antonio López Aedo y «Abae, S. A.», esta última actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada «Abae, S. A.», para que en el improrrogable término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 21 de marzo de 1988.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 1.263/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.263/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de marzo de 1988. La señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Distrito Número Uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada por don Juan José Calderón Palencia, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Novalés, contra don Manuel Calderón Diego, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Novalés.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Calderón Diego como autor de una falta prevista en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 3.000

pesetas de multa y que indemnice a don Juan José Calderón Palencia en la cantidad de 1.000 pesetas por los daños.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Manuel Calderón Diego, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 21 de julio de 1988.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**URBANIZACIONES DEPORTIVAS, S. A.**

**Convocatoria de junta general ordinaria**

Por acuerdo del consejo de administración de «Urbanizaciones Deportivas, S. A.» (UDES A), con domicilio social en Comillas, se convoca junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 26 de agosto, y en segunda convocatoria el día 27 de agosto, a las dieciocho horas, en la sede social del Club Estrada, de Comillas, paseo Estrada, con el siguiente orden del día:

- 1.º Informe del consejo.
  - 2.º Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas y balance del ejercicio 1987.
  - 3.º Ruegos y preguntas.
- Comillas a 25 de julio de 1988.—El secretario del consejo, José Ángel Rodríguez González.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003